



## **Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto de la acreditación de observadores electorales, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.**

### **1. Presentación**

El presente informe da cuenta de las actividades más relevantes que ha llevado a cabo el Instituto Electoral de Michoacán en lo relativo al tema de observadores electorales emisión y difusión de la convocatoria, recepción de solicitudes por parte de la ciudadanía michoacana o de alguna organización de observadores electorales.

### **2. Marco Normativo**

La actividad de los observadores electorales se regula por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos: 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5.
- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 8, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 68, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso g); 104, numeral 1, inciso m); 217, numeral 1, inciso c).
- El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (REINE), de conformidad con los artículos 187, numerales 1 y 2; 189, numerales 1 y 2; 192, numeral 1.
- Acuerdo INE/CG255/2020 en el cual se emite la convocatoria para observadores electorales y se modifican los anexos 6.1 (solicitud), 6.2 (ratificación), 6.5 (Gafete) y 6.6 (convocatoria).
- El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en los artículos 7; 34, fracción XIX.

### **3. Emisión de la Convocatoria**

El artículo 186 del REINE, así como el anexo 6.6, modificado mediante acuerdo INE/CG255/2020, establecen que el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, la convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral.



Derivado de lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 11 de septiembre del año en curso aprobó, el acuerdo IEM-CG-37/2020, mediante el cual se emitió la convocatoria para Observadora u Observador Electoral, ordenando la publicación y difusión de la misma.

#### **4. Difusión de la Convocatoria.**

El punto octavo del acuerdo INE/CG255/2020, mandata solicitar a las presidencias de los órganos superiores de dirección de los OPL, publiquen y difundan en los medios de comunicación de la entidad, así como en las páginas electrónicas y redes sociales en el ámbito de su competencia, la convocatoria para ser observadora u observador electoral; las actividades de difusión por parte del Instituto Electoral de Michoacán tendrán que ser informadas de manera semanal cada viernes a partir del inicio del Proceso Electoral a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de los canales institucionales.

El pasado viernes 18 de septiembre del presente año fue elaborado por la Coordinación de Comunicación Social, el primer informe semanal de difusión al que hace referencia el párrafo anterior, mediante el cual se informaron las actividades de difusión que se llevaron a cabo por el Instituto Electoral de Michoacán, dicho informe fue enviado de manera puntual a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Las acciones llevadas a cabo fueron la publicación de la Convocatoria en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán, cuatro publicaciones de infografías en redes sociales del órgano electoral, así como una entrevista de la Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre, Presidenta de la Comisión de Organización, concedida al Sistema Michoacano de Radio y Televisión.

#### **5. Recepción de Solicitudes**

Desde el momento que se emitió la convocatoria y hasta la fecha del presente informe, no se ha presentado ante las oficinas del Instituto Electoral de Michoacán ninguna solicitud para ser Observadora u Observador Electoral, personal de la Dirección de Organización Electoral se encuentra atento para, de ser necesario, realizar el trámite correspondiente a las solicitudes que en su momento se reciban.



Una vez que el Instituto Nacional Electoral tenga listo el Sistema de Observadores Electorales de la Red INE y otorgue las claves de acceso a dicho sistema al Instituto Electoral de Michoacán, se podrá revisar y dar seguimiento en el mismo.

Este informe fue presentado en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral de fecha 28 de septiembre de 2020. -----

